

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2021/5442** *Decreto de la Alcaldía de Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guarromán.*

#### **Anuncio**

Con fecha 22 de noviembre de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021-0910, en el que se resuelve lo que sigue:

“Por dada cuenta y

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2021 fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén n.º 198 Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de policía local, por oposición libre.

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de provincia de Jaén n.º 134 de 15 de julio de 2021, aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal calificador.

Resultando que por distintas circunstancias es necesario la modificación del Tribunal inicialmente designado, con objeto de poder desarrollar el proceso selectivo con normalidad.

Por cuanto antecede señalas, Resuelvo:

*Primero.*- Nombrar Presidente suplente del tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso por oposición libre a una plaza de policía local del Ayuntamiento de Guarromán a D. Francisco Cuerva López, sustituyendo al Presidente Suplente, D. Manuel Fernández Serrano.

*Segundo.*- Notificar la presente a D. Francisco Cuerva López y emplazarlo para la celebración de la prueba médica que tendrá lugar el próximo día 25 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en Linares.”

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Guarromán, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.